

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL NECESARIO Y OTROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “PLATAFORMA ACCESIBLE CALLE LA VIRGEN” (OBRA AEPSA 2017).

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCIÓN 1. DEL CONTRATO

##### CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato será el suministro de material necesario para la realización de la obra de AEPSA 2017, “Plataforma accesible calle la Virgen”, de conformidad con las características que se especifican en el pliego técnico.

A los efectos de codificación del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 RLCAP, la codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, son los siguientes: 08.11.12; 08.12.11; 08.12.12;23.32.11;23.51.12; 23.63.10; 22.21.29;27.90.12;42.21.12

##### CLÁUSULA 2ª. Duración del contrato y plazo de entrega del suministro

La duración del contrato se extenderá hasta la entrega y realización de todos los elementos ofertados por el adjudicatario. La entrega o ejecución deberá realizarse en el plazo de un mes desde que se orden por la dirección facultativa por escrito.

##### CLÁUSULA 3ª. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados junto con la oferta presentada, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Dentro del contrato se incluyen prestaciones definidas como propias de un contrato de suministro, así como otras de obra, siendo de mayor importancia económica las primeras. En consecuencia, el contrato mixto que engloba ambas prestaciones, participará a todos los efectos de la naturaleza de los contratos de suministro definidos en la ley de contratos con las particularidades recogidas en el presente pliego.

Para lo no previsto en los mencionados pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLRSP-, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 -RPCSP-; por el el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por la demás normativa de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

##### CLÁUSULA 4ª. Capacidad para contratar

**4.1** Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLRSP, en su redacción dada por la Ley 40/2015.

Acreditación de la capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el NIF, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

2. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Herrera del Duque conforme al modelo adjunto en el presente pliego.

3. Solvencia económica, financiera y técnica. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el presente pliego.

4. Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Dirección a efectos de notificaciones. Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones. Asimismo, deberán completar dicha información con un domicilio y un número de teléfono y fax.

No obstante, aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma, acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP, mediante certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

**4.2** La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los arts. 75 a 79 TRLCSP. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

La Solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (art. 75 TRLCSP, en su redacción dada por el Ley 25/2013 y art. 67.5.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

- a) Volumen anual de negocios
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes (art. 77 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013 y art. 67.5.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Las personas físicas y jurídicas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 5ª. Tipo y precios máximos de licitación**

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a 158.000,00 euros, con el desglose que se detalla a continuación: \_

- **LOTE 1 MATERIALES: 55.000,00 EUROS**



- **LOTE 2 CANTO RODADO Y ADOQUÍN: 60.000,00 EUROS**
- **LOTE 3 HORMIGÓN: 24.000,00 EUROS**
- **LOTE 4 MATERIALES METÁLICOS: 4.000,00 EUROS**
- **LOTE 5 EXCAVACIÓN: 15.000 EUROS**

Dichas cantidades se distribuyen en las siguientes anualidades: 2018.

Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar son los que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **CLÁUSULA 6ª. Procedimiento**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto a quien presente la oferta económicamente más ventajosa y atendiendo a una pluralidad de criterios de licitación, según lo dispuesto en el presente pliego y en aplicación del artículo 150 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **CLÁUSULA 7ª. Criterios de adjudicación**

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

##### **A.- CRITERIOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA.**

**1.- Precio del contrato hasta 80 puntos**, valorándose con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT oferte el mayor importe de baja sobre el precio fijado como tipo en el presente pliego, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_{\text{precio}} = 70 \times P_{\text{min}} / P_o *$$

Siendo:

Pprecio: Puntos asignados en concepto de precio del contrato.

Po: Precio ofertado por el licitador.

Pmin: Precio mínimo del conjunto de ofertas presentadas.

**2. Plazo de garantía hasta 20 puntos.** Se valorará con 5 puntos cada año de garantía añadido al mínimo establecido de dos años.

#### **CLÁUSULA 8ª. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde-Presidente

Vocales:

- Dos concejal/a del Ayuntamiento.



- Secretario-Interventor
- El arquitecto técnico municipal
- Secretario: Un funcionario de la Corporación

La adjudicación se acordará en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad de contratar y solvencia a la que se refiere la cláusula 4ª del presente pliego, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y el pago del anuncio o anuncios de licitación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

1. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1.b) , e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RGLCAP.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que nos hemos referido en el apartado anterior (art. 151.3 TRLCSP). La adjudicación se notificará a los licitadores mediante el correo electrónico, a la dirección facilitada en su plica, y se publicará, simultáneamente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

#### **CLÁUSULA 9ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con la formalización del contrato, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.4 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 10ª. Riesgo y Ventura**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados salvo que se sea por causa de fuerza mayor.

### **SECCIÓN II. DE LAS GARANTÍAS**

#### **CLÁUSULA 11ª. Garantía provisional**

Para concurrir a la presente licitación no será necesario constituir previamente garantía provisional.

#### **CLÁUSULA 12ª. Garantía definitiva**

El candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del precio del contrato y una complementaria de un cinco por ciento adicional, atendiendo a la importancia de la actuación a realizar.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 TRLCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

### **SECCIÓN III. DE LAS PROPOSICIONES**

#### **CLÁUSULA 13ª. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 08:00 a 15:00 horas o enviados por correo dentro del plazo de 15 días naturales, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes en las condiciones técnicas de los suministros objeto de licitación.

#### **CLÁUSULA 14ª. Forma y contenido de las proposiciones**

Las ofertas constarán de DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

#### **CLÁUSULA 15ª. Sobre 1. Documentación administrativa**

Los licitadores deberán presentar, acompañando a la oferta, y en el interior del **SOBRE N° 1 que se denominará "SOBRE N°1: SUMINISTRO MATERIAL NECESARIO Y OTROS PARA LA REALIZACION DE LA OBRA PLATAFORMA ACCESIBLE C/ LA VIRGEN"**, la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar de los licitadores, enunciada con carácter general en la cláusula 4ª, que consistirá, por aplicación del artículo 146 del TRLCSP, según modelo el siguiente modelo:

- ← "D./Dª \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
  
- ← 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
  
- ← 2º. No estar incurso (*y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes*) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

← 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

← Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

← Lugar, fecha y firma".

—  
2.- Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar, además de la anterior declaración responsable por cada una de las empresas que conformarían la UTE, otra declaración en la que indiquen los extremos previstos en el artículo 59.2 TRLCSP, y que se adaptará al modelo siguiente:.

← "D./Dª \_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_, y D.N.I. nº \_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*) en representación de la empresa \_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_,

← Y

← D./Dª \_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_, y D.N.I. nº \_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...*) en representación de la empresa \_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_,

← DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

← 1º. Las personas o empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del mencionado contrato constituyéndose en UTE mediante escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato para el supuesto de resultar adjudicatarios.

← 2º. La participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE, será la que se establece





a continuación:

Empresa	Porcentaje de Participación en la UTE

← A los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designa a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, que ostentará la plena representación de la UTE para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

← Lugar, Fecha y firma.”

3.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales establecidos en la cláusula 19<sup>a</sup>.A.3<sup>o</sup> del presente pliego, que se adaptará al siguiente modelo:

← “D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y técnicos establecidos en la cláusula 19<sup>a</sup>.A.3<sup>o</sup> del pliego que rige la contratación, en las condiciones previstas en dicha cláusula. Por lo que respecta a los medios humanos a adscribir, se concreta lo siguiente:

La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable relativa al artículo 146 del TRLCSP a incluir en el sobre n<sup>o</sup> 1, se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Excepcionalmente, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá dirigir requerimiento a todos los licitadores, antes de la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación relacionada en las declaraciones responsables incluidas en el sobre n<sup>o</sup> 1.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

## **CLÁUSULA 16<sup>a</sup>. Sobre 2.**

### **Proposición Económica**

En el interior del **SOBRE N<sup>o</sup> 2** que se denominará **“SOBRE N<sup>o</sup>1: SUMINISTRO MATERIAL NECESARIO Y OTROS PARA LA REALIZACION DE LA OBRA PLATAFORMA ACCESIBLE C/ LA VIRGEN”**



En este sobre se incluirá la oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo adjunto al pliego.

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en las prescripciones técnicas anexas, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote. Pero dentro de cada lote los elementos del mismo habrán de ser ofertados en su totalidad.

En la oferta presentada por los licitadores se entenderá que se incluye, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de entrega, transporte, instalación de los elementos suministrados y su puesta en funcionamiento, en base al artículo 297 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA, figurará como partida independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 17ª. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación mediante la apertura del Sobre nº1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura del Sobre nº 2.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

Una vez realizada la valoración del sobre 2, emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa procederá a clasificar en orden decreciente de valoración las ofertas presentadas, y elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego.

## **CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **SECCIÓN I. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 18ª. Dirección del suministro**

El Ayuntamiento designará un responsable del suministro, que será quien realizará comprobaciones y supervisará las condiciones del suministro instalado, así como tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato y durante el plazo de garantía.



### **CLÁUSULA 19ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## **SECCIÓN II. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 20ª. Modificación del contrato**

El Ayuntamiento sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 y 296 del TRLCSP.

## **CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **SECCIÓN I. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA**

#### **CLÁUSULA 21ª. Pago del precio**

El contratista expedirá mensualmente una factura por el suministro realizado durante el mes anterior, hasta que se complete la totalidad del mismo, de acuerdo con el calendario de ejecución incluido en su propuesta.

El plazo de pago será de 30 días desde la presentación de la factura por registro, previa comprobación del servicio correspondiente, y previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

El precio se abonará con cargo a la partida 450.609.00, del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento. En cuanto al ejercicio 2018, se realizará la correspondiente retención una vez consignadas las cantidades en dicho ejercicio.

Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores deberán contener, tanto en soporte papel como formato electrónico, los códigos de la oficina contable, la unidad gestora y la unidad tramitadora. Siendo dichos códigos en el presente contrato:

- Código de la oficina contable: L01060634
- Código del órgano gestor: L01060634
- Código de la Unidad de Tramitación: L01060634

Y se presentarán a través del punto general de entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACe.

#### **CLÁUSULA 22ª. Revisión de precios**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

## **SECCIÓN II. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA**

#### **CLÁUSULA 23ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.



Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato .

### **SECCIÓN III. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA**

#### **CLÁUSULA 24ª. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento.

### **SECCIÓN IV. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **CLÁUSULA 25ª. Deber de confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

#### **CLÁUSULA 26ª. Protección de datos de carácter personal**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta TRLCSP.

### **CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 27ª. Penalidades por incumplimiento**

En el caso de que el adjudicatario incurra en demora en el plazo de ejecución respecto del calendario propuesto en su oferta, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por 1000 euros del precio del contrato . Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato , el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 212.4 y 5 TRLCSP).

- Y una penalidad adicional por el importe que resulte de la diferencia entre el importe facturado y el importe que hubiera resultado de obtener el ahorro comprometido en la oferta del adjudicatario de cumplirse el calendario o cronograma de los trabajos ofertado.

#### **CLÁUSULA 28ª. Resolución del contrato**



Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas expresamente en el TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 y 299 TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 TRLCSP así como en el artículo 110 RGLCAP.

## **CAPÍTULO V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

### **CLÁUSULA 29ª. Prerrogativas del Ayuntamiento y recursos**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los actos administrativos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos mediante Recurso de Reposición de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

## **CAPITULO VI. ANEXOS**

### **MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA**

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y C.I.F. de la Empresa nº \_\_\_\_\_, en nombre propio, (o en representación de \_\_\_\_\_, conforme acredito con poder actualmente en vigor), teniendo conocimiento de la Contratación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, para..... toma parte en la misma y se compromete a realizar el “.....”.

Y HACE CONSTAR:



1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
3. Que se compromete al “ **SUMINISTRO DE** ” en el precio consignado en euros, conforme al siguiente detalle:

LOTE N°	Concepto lote	Precio neto	I.V.A. (21%)	TOTAL PRECIO I.V.A. incluido
LOTE I				
LOTE II				
LOTE III				
LOTE IV				
LOTE V				
TOTAL				

\* De acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas, deberá adjuntar a la presente oferta económica en la que se establece el precio global del Lote, la oferta con los precios individuales para cada artículo comprendido en el lote, pero siempre que la suma de todos los precios individuales por el número de artículos sea igual o inferior a la cifra indicada.

(Fecha y firma del licitador)

Fdo.: .....